

70

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ**

Ubaté, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

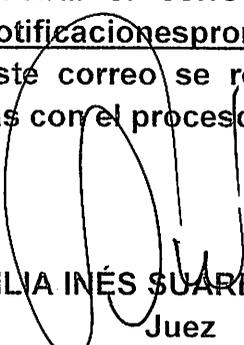
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00088  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA : NATYLACTEOS S.A.

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la apoderada del ejecutante, conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem. -fls. 76 y 77-

2.- Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Terne en cuenta el correo electrónico allegada por la apoderada de la ejecutante notificacionesprometo@aecsa.co, se recuerda ala profesional que sólo por éste correo se recibirán y enviarán todas las comunicaciones relacionadas con el proceso del epígrafe.

NOTIFÍQUESE

  
LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
Juez

B.C.S.C.